



CONSTANCIA N° 398

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 546 PRESENTADA POR DON **ALBERTO VILLAGARAY VILCA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22273042, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 379 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUCIO HUACHUA CARDENAS Y ESPOSA** A FAVOR DE: **LUIS VILLAGARAY YUPANQUI**, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1135 VUELTA AL 1138, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALBERTO VILLAGARAY VILCA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22273042 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2024 11:57:41-0500



Fecha: 18-12-98.- Ubicación del inmueble: Distrito
 San Andrés, Sector Lanchas Km. 242 - Pinar. Sur.
 concepto y punto del lago. Lenguaje Alcabala de Enajene
 raciones. - Tránsito al pago del impuesto de Alcabala.
 la, de acuerdo al art. 25 del Dec. Legislativo N° 46.
 Fecha de pago: 21-12-98.- Tránsito. - Firma del Centro
 Lenguaje. - Firma ilegible. - sello de la Municipal
 idad Distrital de San Andrés. - 21 Dic. 1998. - Oficina
 Medios. - una firma ilegible. - conclusión. - Ins-
 truido los extractos de tenor y fines de la presente
 escritura, por la lectura que de toda ella les hice se-
 gún designación de los mismos, después de lo cual
 se firmaron, ratificaron y la firmaron, inicián-
 dose en la Serie 885064, fojas 1132, y conclu-
 yendo a fojas 1135 Vuelta. - Soy fe. = Carpas: Esta línea
 no - de longitud - : No Vale. - Se firmó hoy
 de Diciembre de 1998. -

• [Firma] • [Firma]
 • [Firma] • [Firma]

Exposiciones Sententivas.
 Lucio Hermán Cardenas, y esposa.
 a
 Luis Villagrá y Lupaqui.
 la compra - Venta.

En lista, a
 treinta de
 Diciembre
 de mil no-
 vecientos no-



mil cisceto treintiseis .

Nº 085072

Ventochio, ante mí Director Pulca Salo -
mino, Notario Público de Pisco, con libe-
tas: electoral N° 22259315; militar N° 11-
41640, y Rec. N° 10621321, fueron pre-
sente de una parte, don Luis Deza
Alma Bardselas, manifestista ser agri-
cultor, con Libreta Electoral N° 23530175,
casado; y, su esposa, doña Julia Bahera
González, manifestista ser dueña de su
casa, con Libreta Electoral N° 23530176,
casada como queda dicho; y, de la otra
parte, don Luis Villageray Longuini, ma-
nifestista ser casado con doña Lucía Vilca
Bardselas, obrero, con Libreta Electoral
N° 22254118. Todos los presentes son pe-
ruanos, mayores de edad, sufragantes, ve-
cinos de Pisco, proceden por su propio de-
recho, inteligentes en el idioma castellano,
con capacidad, libertad y conocimiento pa-
ra contratar, de lo que doy fe; así como se
habrán identificado con sus documentos per-
sonales, y cumplidas con las prescripciones
de los artículos cincuenticuatro, cincuenta-
cinco y cincuentinueve de la Ley del Nota-
riado N° 26002, me entregaron firmas
de para que su contrato sea elevado
a escritura pública, una minuta, la
misma que hago al Virenero y resguardo
expediente, agrego a su respectivo
legajo, y cuyo tenor literal es como sigue:



veintieta. - Señor Notario: Púese esta ex-
tender en su Registro de Escrituras Públicas,
una de compra-venta, que celebran de una
parte, los esposos don Luis Huachua Borda-
vas, y Julia Cabrera González, domiciliados en
el Fundo Pachanga, distrito de Don Andrés, Pisco,
a quienes en este contrato se les llama "los
Vendedores"; y a la otra parte, don Luis Villa-
garay Suprunqui, domiciliado en la calle
Hernán Fanguis N° 508, Pisco, a quien se le
llama "El Comprador"; bajo los términos si-
guientes: - Primeramente. - Por el presente contrato
"los Vendedores" dan en venta real y en jura-
ción perpetua a favor de "El Comprador",
el Lote número Dos de la Urbanización "A" de
la Urbanización "La Victoria", situada en el dis-
trito y provincia de Pisco, departamento de Ica,
teniendo dicho Lote el área superficial de
cincuenta metros cuadrados, con los si-
guientes linderos y medidas perimetricas:
Por el frente, la Calle Hernán Fanguis, con
tres punto veintita metros lineales; por el res-
fondo o fondo, con propiedad de don Desiderio
Guzmán, con cuatro punto sesenta metros
lineales; por el lado izquierdo, con terreno, pro-
piedad de don Orlabido R. Franco Silva, con
once punto diez metros lineales; y por el lado
derecho o derecho, propiedad de señora Rosa
Silva de Franco, con once punto cincuenta
metros lineales. Fue adquirida por compra



mil ciento treintisiete .

Nº 085074



a don Luis Villagaray Lufanqui, se-
gún la escritura pública de fecha
02 de mayo de 1994, ante el Notario
de Lisco, Dr. Raúl Camacho Camacho, ce-
lida censual registrada en la Fija 346,
Asiento - del Registro de la Propiedad In-
mueble de Lisco. - Segundo. - La venta
del citado lote se reputa ad. Corpus y, con-
funde sus entradas y salidas, expresos, uso,
costumbres, servidumbres, suelo, subsue-
lo. construcciones de casa de una planta
y, en general todo cuanto sobe o por de-
bajo le correspondiere, sin reserva ni limi-
tación alguna; aclarando "La vendepu-
que dicho inmueble se encuentra libre
de todo gravamen judicial o extrajudicial,
acto o contrato licitativo de dominio,
obligándose, en todo caso a la ejecución y
cumplimiento de ley. - Tercero. - El precio
de la venta pactado mutuamente entre am-
bas partes contratantes es la suma total de
S/ 4,000.00 (Cuatro mil nuevos soles), que "Las
Vendepus" declaran haber recibido total-
mente, en dinero efectivo, a su completa satis-
facción; dando por cancelado; aclarando
ambas partes que dicho valor pagado es el
que realmente corresponde al predio que
se enajena, haciéndose en todo caso mutua
y reciproca declaración de cualquier exceso o
diferencia que pudiere existir y, Remu-



ción a las acciones rescisorias de dolo, le-
sión, error y a cualquier otro que en algu-
na forma trate de exonerar la eficacia
del presente contrato. - Cuanto - Compu-
do y Verdades se responsabilizan so-
lidariamente al pago de todo impuesto
predial, arbitrio o gabela Municipal,
impuesto al Valor del Patrimonio Predial,
que pueda estar pendiente a la presente
Fecha - Quinto - Los Contratantes dejan
deklarado que la presente minuta no
está afectada al pago de impuestos de alca-
lala de Enajenaciones, de conformidad con
lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legis-
lativo N° 776, y siendo de cuenta de "el con-
prodor"; el pago de los derechos notariales y
Registrales. - Justa, Señor Notario, a que se
las demás cláusulas de ley y se las partes
al Registro de la Propiedad Inmueble a esta
presencia para su inscripción. - Por, Visi-
timos de diez cláusulas de mil novecientos no-
venta cho y firmado: Heitor A. Suelca abo-
gado - Supi - Abogado - Reg. C. A. L. N°
20127 - En collo - Geis Salaschua -
Julia baluen J - Luis Villagray - Con-
clusión - Instruido los contratantes
del tenor y fines de la presente escritura,
por la lectura que de toda ella les hice
según designación de los mismos, des-
pués de lo cual se afirmaron, ratifica-



mil ciento treinta y ocho.

Nº 085076

ron y la firmaron en la misma
 fecha de su otorgamiento, iniciándose
 desde este instrumento en la Peric
 085076, Hojas 1, 135 vuelta y conch
 ye a Hojas 1, 138 de mi actual Regis
 tro. Hoy fe: = Hojas: Salomir: No
 Val. de firma el 23 de Mayo del 2001.-
 Luis J. P. G. J. G. G.

Luis Villagoray
 [Signature]

Acta de cierre de Libro.

En Lima, a treintinueve de diciembre
 de mil novecientos noventa y ocho, se ci
 rra el presente Registro N.º 23 de Es
 crituras Públicas, de la Notaría Pú
 blica de su Señor Señor Salomir,
 (Notario P.) correspondiente al Libro
 1997-1998. Dicho Libro consta
 de Veintidós Registros, con un total de
 mil ciento treinta y ocho fojas, de las
 cuales se han utilizado las mil

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 10:58:18-0500